



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

OF. NÚM. 000190
EXP. _____
REF. _____

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 177.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
ENERO 18 DE 2021.

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE, COMUNICAMOS A USTED, QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DE HOY, LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, APROBÓ EL DECRETO NÚMERO 177, QUE CONTIENE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NACIONALIDAD; REMITIDA A ESTA SOBERANÍA POPULAR, POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LA CUAL ADJUNTO AL PRESENTE.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

ATENTAMENTE.
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

C. JOSÉ OCTAVIO GARCÍA MACÍAS.
DIPUTADO PRESIDENTE



C. MAYRA ALICIA MENDOZA ÁLVAREZ.
DIPUTADA SECRETARIA.

C.c.p. Archivo.

SECRETARIA TECNICA
DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO

RECIBIDO
18 ENE 2021
HORA: 13:15
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

DECRETO NÚMERO 177

La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la fracción III del artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, expide el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción II del Apartado A) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

I. ...

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano.

III. y IV. ...

B) ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 18 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

D. P.



C. JOSÉ OCTAVIO GARCÍA MACÍAS.

H. Congreso del Estado
de Chiapas

D. S.

C. MAYRA ALICIA MENDOZA ÁLVAREZ.

C.C.P. ARCHIVO.

La presente foja de firmas corresponde al Decreto número 177, que emite este Poder Legislativo relativo a la **Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Nacionalidad.**